



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL: (0388) 4258538 - 4314883

RESOLUCION N° 165 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MAYO 2026

Cde. EX-2025-00084237- -JUJ-SUSEPU-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: “ATENCION USUARIOS: VANESA BURGOS RECLAMA CONTRA EJE S.A.POR VERIFICACION Y NORMALIZACION DE CONEXIONES AEREAS, SERVICIO 44104.”; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Formulario de Reclamo generado por la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, por medio de la cual se da inicio a la solicitud de la Sra. Vanesa Burgos, quien solicita intervención de esta Superintendencia contra EJE S.A. por falta de mantenimiento en las líneas y normalización de conexiones aéreas en su domicilio. Adjunta documentación.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, obra Nota ASS N° 1339/2025, mediante la cual la Distribuidora informa que:
En función de lo expuesto, informan que, oportunamente ante una situación de falla en la zona detectaron que existía una falla en el cable subterráneo de Baja Tensión en el área donde reside la usuaria, específicamente sobre calle Tiraxi, en ese momento se detectó un avance de construcciones privadas desde la línea municipal hacia la línea de cordón cuneta, lo que nos impidió determinar el lugar de falla para proceder a su normalización. Por lo que ejecutaron en la zona una red aérea de Baja Tensión con carácter provisorio con el fin de restablecer el servicio a los vecinos. Solución diseñada bajo criterios de seguridad y conforme a los estándares técnicos correspondientes, permitiendo mantener un servicio sin que se hayan registrado interrupciones atribuibles a su funcionamiento, como tampoco representa riesgo para los bienes y a las personas. A la fecha la condición edilicia de las propiedades que avanzaron no se ha visto modificada, por lo que nos es imposible efectuar reparaciones en la red de baja tensión subterránea en la zona.
Por la problemática expuestas se contempla reemplazar la red aérea provisorio mediante la instalación de postes de cruce de calle, la colocación de cajas de distribución de manera de tomar energía de la red preensamblada existente sobre la vereda de enfrente de calle Tiraxi. Debido a que las acometidas actuales existentes son subterráneas se realizará la readecuación de las mismas para el ingreso aéreo a los domicilios esta medida se llevará adelante a partir de la primera semana de junio 2025, lo que permitirá brindar una solución definitiva y segura, ajustada a los requerimientos técnicos y normativos vigentes. Por todo lo expuesto, solicita que se tenga por presentada como descargo formal, técnico y fundado en relación con las causas que impiden el mantenimiento de la red subterránea en

RS-2026-00364830-JUJ-SUSEPU



*SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)*
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL: (0388) 4258538 - 4314883

RESOLUCION N° 165 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MAYO 2026

el sector, así como las medidas adoptadas por esta empresa para garantizar la prestación del servicio eléctrico. Adjunta documentación respaldatoria y nota remitida a la usuaria.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, compartiendo el informe del Dpto. Técnico, quienes concluyen que, los trabajos informados inicialmente por EJE S.A se realizaron correctamente y se solucionó, no solo el problema planteado por la usuaria, sino que también se normalizó el servicio de varios usuarios según lo informado por la Distribuidora. Por los motivos expuestos, solicita se dé por concluido el reclamó planteado, salvo mejor y elevado criterio. Adjunta material fotográfico.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo informando a la usuaria que según lo verificado por personal técnico de SUSEPU, se constató que la Empresa realizó las tareas para solventar el reclamo normalizando la situación planteada por la usuaria reclamante.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Por los fundamentos expuesto en el considerando, hacer saber a la **Sra. Vanesa Burgos**, con domicilio en 249 viviendas del San Pedrito, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, que su presentación dio inicio al **EX-2025-00084237- -JUJ-SUSEPU-** y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, se resuelve que en virtud de lo analizado por personal técnico de esta SU.SE.PU se constató que EJE S.A realizó la tarea comprometida que solventaron el reclamo. Por lo tanto, corresponde dar por finalizada las presentes actuaciones.

ARTUCULO 2°: Notificar a EJE S. A., a la usuaria. Pasar a conocimiento de las Gerencias Técnicas de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

RS-2026-00364830-JUJ-SUSEPU